Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 2020-00784.

Como del título-valor letra de cambio que se anexa a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, que se ajusta a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621 y 671 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **GERARDO DUARTE VALBUENA** en contra de **JOSÉ HERNANDO GÓMEZ PINEDA** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de $75.000.000 pesos M/Cte, correspondiente al saldo de la letra de cambio No.1.

2. Por los intereses de mora que se causen sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde cuando se hizo exigible, esto es, el 26 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

3. Por los intereses de plazo causados desde el 04 de octubre de 2019 hasta el 25 de enero de 2020, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce personería al abogado **DANIEL SANTIAGO NOVOA VILLALOBOS,** como mandatario judicial de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2).

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 012**
Hoy 10-02-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.